



RESOLUCION R-Nº 0001-14

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 10 FEB 2014

Expte. Nº 22.070/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Pruebas de Oposición para la cobertura de tres (3) Cargos de Preceptores, con una Carga Horaria de 25 horas -Turno Mañana para el INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 219 el postulante Marcelo SANTILLAN, presenta con fecha 27 de noviembre de 2012, recusación a dos (2) miembros del Jurado: Prof. María Beatriz DIAZ y Prof. Silvia Inés GASPARIINI, acompaña la prueba que rola a fs. 220/222.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 14.710 aconseja que de acuerdo a la resolución CS-Nº 010/08 corresponde que el Sr. Rector dé traslado de las recusaciones a los miembros del Jurado, para que en el plazo de diez (10) días hábiles presenten su descargo.

QUE a fs. 233 y 234 las Profesoras DIAZ y GASPARIINI presentan su descargo.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 14.971, analiza las actuaciones y expresa que resulta inadmisibile formalmente por ser extemporánea, ya que fue deducida vencido el plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de la nómina de los miembros del jurado designado por resolución R-Nº 674-12 de fecha 6 de de setiembre de 2012, por lo que corresponde el rechazo de la recusación, conforme al Art. 33 de la Resolución CS 010/08 "Reglamento de Concurso regular para la Cobertura de cargos del Claustro de Auxiliares de los Institutos de Educación Media de la U.N.Sa".

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en su Dictamen Nº 185 analiza las actuaciones y disiente con el Dictamen Nº 14.971 por cuanto:

- el artículo 29 de la Res. CS Nº 10/08 reza: "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de la noma estipulada en el art. 28, los miembros de Jurado podrán ser recusados por escrito, con causa fundada, por los aspirantes aceptados.
- A su vez el artículo 28 reza: Dentro de los diez (10) días hábiles de designado el Jurado por el rectorado o de los dos (2) días hábiles de aceptados los aspirantes (artículo 21) si esta es posterior, se dará a publicidad durante diez (10) días corridos la nómina de sus miembros en la cartelera mural de los Institutos de educación media y en la secretaría académica de la Universidad, junto con la de los aspirantes aceptados e indicando el cargo o los cargos motivo del llamado a concurso....., mediante resolución Nº 924/12 de fecha 14/11/12 se aceptaron los aspirantes inscriptos, procediendo a su notificación, la que con relación al postulante Santillan se concretó en fecha 27/11/12, fecha esta en la que el citado postulante interpuso recusación en contra de los miembros del jurado. En este marco, la recusación se encuentra deducida en debido tiempo, correspondiendo su consideración..
- De la recusación del postulante Marcelo Santillan: Manifiesta el postulante que presenta formal recusación en contra de los miembros del jurado Gasparini y Díaz de Garín, por considerar que las mismas lo perjudicaron en sus derechos.....Del descargo de la Jurado Gasparini surge que la misma no observa causal alguna en su contra. En cuanto a la Jurado Diaz de Garin la misma manifiesta que la recusación planteada no se encuentra entre las previstas en el Reglamento. Analizadas las actuaciones y en particular la prueba aportada por el recusante, no se advierte que las jurados Gasparini y Días de Garin hubieran incurrido en las casuales de recusación prevista por el reglamento aplicable, po lo que considero corresponde rechazar la misma.



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. N° 22.070/11

Por ello,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rechazar la recusación presentada por el postulante Marcelo SANTILLAN, por el motivo expuesto en el exordio de la presente resolución y en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 185 de la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido siga al INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Lic. CLAUDIO ROMAN MAZA
Secretario Consejo Superior
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

DR. MIGUEL ANSEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0001-14